

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para la ampliación del Hospital Comunitario San Felipe, Baja California, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Baja California.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-U013-2024-BCN-27

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a

la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficio No. DG/0557/2024 del día 20 de mayo del año 2024 el Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, solicitó recursos por un monto total de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del cual para equipamiento corresponde un monto de \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la “Ampliación del Hospital Comunitario San Felipe, Baja California”.
9. Mediante oficio número UI-1009/2024 de fecha 01 de julio de 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Baja California para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024.
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-1774/2024, de fecha 01 de julio de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la “CONCLUSIÓN DE ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, del cual \$15,300,000.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponde a obra y \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para equipamiento, con cargo al programa Presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024, oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
 - I.4. La Dra. Céliida Duque Molina, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.6. El Lic. Juan Carlos Cardona Aldave, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado de Baja California, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
 - II.2. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona, quien conducirá la Administración Pública Estatal y distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado, auxiliándose de las dependencias de la Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con el ramo correspondiente.
 - II.3. De conformidad con los artículos 30 fracción IX y 39 fracciones I, V, VI, XXII, XXIV, XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Salud es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones encargada de proponer, conducir y coordinar la política estatal en materia de salud, de conformidad con la política del Sistema Nacional de Salud y en los términos de la ley de la materia, y demás disposiciones aplicables; promover, determinar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas que garanticen el derecho a la protección de la salud y el acceso a los servicios de salud de los habitantes del Estado, en los términos de la Ley General de Salud, Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables; gestionar e impulsar la adecuada organización y operación de los servicios de atención médica, materno infantil, planificación familiar, salud mental y educación para la salud; ejercer atribuciones de regulación, vigilancia, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud, la Ley de Salud para el Estado y los acuerdos celebrados con la Federación, y los demás ordenamientos aplicables que correspondan, a través del organismo público descentralizado denominado Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California; promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios de salud, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; administrar los recursos que le sean asignados, provenientes del Gobierno Federal o del Poder Ejecutivo, así como las aportaciones que reciban de otras personas o instituciones, conforme a las leyes de la materia; suscribir los convenios de coordinación en materia de salud con la federación, entidades federativas y los Municipios, previa validación de la Consejería Jurídica y autorización de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, así como representar institucionalmente al Estado ante todo tipo de Institutos y organismos de salud, por acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo.

En representación de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, comparece su Titular, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la Gobernadora del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, 2, 3 fracciones III y XI, 16 y 17 fracciones I y XVI del Decreto por el cual se constituye el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD) del Estado de Baja California", así como 20 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública para el Estado de Baja California.

- II.4.** En concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar, y planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o de acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos;

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular, quien acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, otorgado por la Gobernadora del Estado de Baja California, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 9 y 11 fracciones I, III, XXIII y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría Hacienda del Estado de Baja California.

- II.5.** El Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 30, fracción IX, 39, fracciones I, V, VI, XXII, XXIV, XXX, XXXI y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 22, fracción I y 62, fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; 1°, 16 y 17 fracción I, del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto de Servicios de Salud Pública, (ISESALUD)" del Estado de Baja California y artículo 20 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.

- II.6.** El Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, en su carácter de Secretario de Hacienda, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, así como con nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado, en fecha 01 de noviembre de 2021.

- II.7. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.8. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.9. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Pioneros, número 1005, Palacio Federal, tercer piso, Centro Cívico y Comercial Mexicali, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$2,700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que

le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril del 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero del 2025.
- IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.
- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el “IMSS-BIENESTAR” y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

- XI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024.”
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, y se apliquen únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California, y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona servidora pública que designe la persona Titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 8 de julio de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.

ANEXO 1 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



GOBIERNO DE MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

**Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto**

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 1 de julio de 2024

Of N° **UAF-IB-CPP-1774/2024**

Asunto: Respuesta a solicitud

**ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE**

RECIBIDO
01 JUL. 2024
UI 2211
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA

Me refiero al oficio número **UI-1009/2024**, mediante el cual remite solicitud, para llevar a cabo las acciones que a continuación se detallan:

Descripción	Partida	Monto
Conclusión de obra en 3 unidades hospitalarias en el Estado de Sinaloa.	43401	\$97,000,000.00
Conclusión de obra del Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón en el Estado de Guerrero.	43401	\$16,000,000.00
Conclusión de obras en la Unidad Hospitalaria Comunitaria de Vicam en el Estado de Sonora.	43401	\$80,000,000.00
Conclusión de obras en el Centro de Salud de Jerez de García Salinas en el Estado de Zacatecas.	43401	\$7,100,000.00
Conclusión de obra del Hospital General de Actopan en el Estado de Hidalgo	43401	\$45,000,000.00
Servicios indispensables de mantenimiento (impermeabilización) a 21 Unidades Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención en el Estado de Chiapas.	35102	\$69,322,354.73
Conclusión de obras y equipamiento del Centro de Salud Urbano de 05 núcleos básicos (CSSNB) en el Estado de Oaxaca.	43401	\$61,700,000.00
Conclusión de Acciones de Infraestructura y Equipamiento del Hospital Comunitario San Felipe en el Estado de Baja California.	43401	\$18,000,000.00
Servicios de Mantenimiento y Conservación para el cambio de los módulos de oxígeno, aires medicinales tipo "Puritan Bennett" a toma tipo "Plarre" de las 13 consolas de gases medicinales del servicio de urgencias del hospital de especialidades "Dr. Belisario Domínguez" de la Ciudad de México.	35102	\$284,450.27
Servicios de mantenimiento y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales de 8 unidades hospitalarias en el Estado de Tlaxcala.	35102	\$6,000,000.00
Servicios de Mantenimiento (Impermeabilización), de 12 unidades hospitalarias en el Estado de Tlaxcala.	35102	\$48,892,893.19
Servicios de Mantenimiento (Impermeabilización), de 12 unidades hospitalarias en el Estado de Sinaloa.	35102	\$19,835,986.95

Ciudad de México, E. Campes No. 54, Col. Guadalupe Inn. C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 0990 3600 www.imssbienestar.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO****SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR****Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto**

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y toda vez que los conceptos referidos se encuentran contenidos en la autorización de excepción emitida con el oficio número **411/UPCP/2024/1329** de la Unidad de Política y Control Presupuestario y comunicado con el oficio número **420/DGPYP/2024/1721** de la Dirección General de Programación y Presupuesto "C", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 2, fracción XXI, párrafo segundo de su Reglamento, considerando el presupuesto autorizado al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) se realizan las siguientes precisiones:

- Los servicios afectarán a las claves presupuestarias descritas en el oficio referido, la cual corresponde al gasto de operación cuya contratación debe realizarse en el marco del artículo 25, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que señala que "Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán convocar, adjudicar, contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a las dependencias y entidades el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de noviembre de 2023; asimismo, con fecha 7 de diciembre de 2023, la SHCP publicó en el DOF los "Calendarios de Presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2024".
- Los artículos 2, fracción IX y 18 del Reglamento de la LAASSP, precisan que el presupuesto autorizado "es el que la Secretaría comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", y que "Una vez que la Secretaría dé a conocer a las dependencias y entidades su calendario de presupuesto autorizado éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos".

En virtud de lo antes expuesto, esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la suficiencia presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para pre-comprometer los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

C.P. Avenida Campeche No. 54, Col. Gaudalope Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5010 3000 www.imssbienestar.gob.mx

**2024****Felipe Carrillo
PUERTO**SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA**

MTRA. ANA LAUBA RIVERA SILVA

c.c.p. **Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.** – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. – Presente.

 ALRS/ejva

Cuicatlan E. Compa No. 54, Col. Cuadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600 www.imssbienestar.gob.mx



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA “AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 “ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 08 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$2,700,000.00	A partir del mes de julio

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 08 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 3

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

N°	CLUES	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	BCSSA000761	HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE	CALLE MAR BERMEJO 173, AMPLIACIÓN ZONA PUERTO, CÓDIGO POSTAL 21850 SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA	\$2,700,000.00

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 08 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 4

LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO	NOMBRE DEL BIEN	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE TOTAL (ANTES DEL IVA)
1	Aspirador portátil para succión continua	Equipo médico	2	\$58,271.20	\$116,542.40
2	Electrocardiógrafo multicanal con interpretación (intermedio)	Equipo médico	1	\$80,000.00	\$80,000.00
3	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapasos (intermedio)	Equipo médico	1	\$339,564.87	\$339,564.87
4	Cardiotocógrafo	Equipo médico	1	\$200,000.00	\$200,000.00
5	Cama clínica múltiples posiciones para paciente adulto	Equipo médico	8	\$124,800.00	\$998,400.00
6	Carro camilla para adulto	Equipo médico	6	\$98,846.49	\$593,078.94
				Subtotal	\$2,327,586.21
				IVA 16%	\$372,413.79
				Monto solicitado	\$2,700,000.00

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 08 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa ¹					Fecha de elaboración: ²
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido ³	Monto total transferencia ⁴	100	⁵

Elaboró

⁶

Nombre y cargo

Revisó

⁷

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

⁸

Titular de la Unidad Ejecutora (o su
equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 08 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (18).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



CONVENIO: CC-U013-2024-BCN-27

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

①

Fecha:

②

MES: ③	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL ⑥
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ④	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ⑤	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ ⑦	\$ ⑧	\$ ⑨

Elaboró

⑩

Nombre y cargo

Revisó

⑪

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑫

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 08 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL DÍA 08 DE JULIO DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para el Centro de Salud Urbano de 05 Núcleos Básicos (CS5NB) de San Pablo Villa de Mitla, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Oaxaca.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: CC-U013-2024-OAX-26

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS (CS5NB) DE SAN PABLO VILLA DE MITLA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. CÉLIDA DUQUE MOLINA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, LA DRA. ALMA LILIA VELASCO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, ASISTIDA POR EL L.A. OCTAVIO TORRES CASTILLO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y V del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (I) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (II) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (V) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, "Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud

operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.

7. El 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), el cual tiene como objetivo general, “Desarrollar e implementar un modelo de atención a la salud, basado en la Atención Primaria de Salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social”.

Para lograr lo anterior, el MAS-BIENESTAR, toma en cuenta el valor potencial de la Atención Primaria de Salud como piedra angular de un sistema de salud sostenible para la cobertura, considerando como uno de los pilares fundamentales para ello, el contar con “*Servicios de salud integrados con énfasis en la atención primaria y las funciones esenciales de la salud pública*”, lo que requiere, entre otras condiciones, que se cuente con la infraestructura necesaria para tal fin.

8. Por oficios No. SSO/DG/1C/1228/05/2024 del día 17 de mayo del año 2024 y su alcance No. SSO/DG/1C/1306/05/2024 del día 21 de mayo del 2024, la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, solicitó recursos por un monto total de \$70,800,000.00 (SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) del cual para equipamiento corresponde un monto de \$11,900,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el “Centro de Salud Urbano de 05 Núcleos Básicos (CS5NB) de San Pablo Villa de Mitla”.
9. Mediante oficio número UI-1009/2024 de fecha 01 de julio del 2024, el Titular de la Unidad de Infraestructura del “IMSS-BIENESTAR”, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas del “IMSS-BIENESTAR”, que con cargo a los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, se hicieran las gestiones para apoyar con recursos financieros al Estado de Oaxaca para los fines señalados, recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para apoyar la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, con cargo a los recursos del programa presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024.
10. Por medio del oficio número UAF-IB-CPP-1774/2024, de fecha 01 de julio de 2024, la Coordinación de Programación y Presupuesto del “IMSS-BIENESTAR” notificó la reserva de recursos hasta por la cantidad de \$61,700,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la “CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS (CS5NB) EN EL ESTADO DE OAXACA”, del cual \$11,900,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponde para equipamiento, con cargo al programa Presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024, oficio que se agrega como ANEXO 1.

DECLARACIONES

I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, así como por el artículo 16, 17 fracciones VI y VIII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
 - I.4. La Dra. Célida Duque Molina, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.5. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.6. El Lic. Juan Carlos Cardona Aldave, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado de Oaxaca forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
 - II.2. El Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1 y 7 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
 - II.3. La Dra. Alma Lilia Velasco Hernández, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 3, fracción I; 6 último párrafo; 27, fracción III y 36, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 14 fracciones I y IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 28 de octubre de 2006, 02 de diciembre de 2006, 04 de diciembre de 2010 y 26 de septiembre de 2015; y 8 fracción XVII del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.
 - II.4. El L.A. Octavio Torres Castillo, Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca, participa en la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Coordinación en asistencia de la Titular de la Secretaría de Salud de Oaxaca y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de los artículos 10 fracción II, 13 fracción I y XIII y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 96 fracciones I y XXV del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 5 de marzo de 2016.

- II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de la adquisición de equipamiento para establecimientos de la salud.
- II.6. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- II.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle J. P. García, Número 103, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine para la adquisición de equipamiento para establecimientos de salud, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$11,900,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Oaxaca, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta

obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin de que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación para la adquisición del equipamiento objeto de apoyo que se realice en cumplimiento objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo y meta a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 3 y 4, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para el objeto de "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, se auxiliará de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. En caso de alguna inconsistencia, se notificará a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en lo que concierne a la verificación de la adquisición del equipamiento que se realice en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO Y META. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo y meta que se establecen en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a la adquisición de equipamiento para los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento jurídico, conforme al listado que se contiene en su Anexo 4, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" por conducto de la Unidad Ejecutora en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de equipamiento en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, el listado de equipamiento que se describen en el Anexo 4 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" por conducto de la Unidad Ejecutora presentará al cierre del ejercicio fiscal, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, desglosado por mes, conforme al Anexo 7 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el listado de equipamiento que se contiene en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo y meta previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud un informe de cierre del ejercicio del gasto, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6 y 7 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, un informe respecto al cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IX. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- X. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el “IMSS-BIENESTAR” y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

- XI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024.”
- XII.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo y meta a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “IMSS-BIENESTAR”, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 2.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados por la Unidad Ejecutora de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe de cumplimiento del objetivo y meta referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 5 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base a los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Equipamiento para Establecimientos de Salud.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona titular de la Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de la Unidad Ejecutora.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
- Anexo 2.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 3.** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
- Anexo 4.** LISTADO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 5.** OBJETIVO Y META
- Anexo 6.** INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
- Anexo 7.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 4 de julio de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dra. **Célida Duque Molina.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández.**- Rúbrica.- Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca, L.A. **Octavio Torres Castillo.**- Rúbrica.

ANEXO 1 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL



GOBIERNO DE MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y Presupuesto

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 1 de julio de 2024

Of N° UAF-IB-CPP-1774/2024

Asunto: Respuesta a solicitud

ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
PRESENTE



Me refiero al oficio número **UI-1009/2024**, mediante el cual remite solicitud, para llevar a cabo las acciones que a continuación se detallan:

Descripción	Partida	Monto
Conclusión de obra en 3 unidades hospitalarias en el Estado de Sinaloa.	43401	\$97,000,000.00
Conclusión de obras del Hospital General Dr. Raymundo Abarca Alarcón en el Estado de Guerrero.	43401	\$16,000,000.00
Conclusión de obras en la Unidad Hospitalaria Comunitaria de Vicam en el Estado de Sonora.	43401	\$80,000,000.00
Conclusión de obras en el Centro de Salud de Jerez de García Salinas en el Estado de Zacatecas.	43401	\$7,100,000.00
Conclusión de obra del Hospital General de Actopan en el Estado de Hidalgo	43401	\$45,000,000.00
Servicios indispensables de mantenimiento (impermeabilización) a 21 Unidades Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención en el Estado de Chiapas.	35102	\$69,322,354.73
Conclusión de obras y equipamiento del Centro de Salud Urbano de 05 núcleos básicos (CSUNB) en el Estado de Oaxaca.	43401	\$61,700,000.00
Conclusión de Acciones de Infraestructura y Equipamiento del Hospital Comunitario San Felipe en el Estado de Baja California.	43401	\$18,000,000.00
Servicios de Mantenimiento y Conservación para el cambio de los módulos de oxígeno, aires medicinales tipo "Puritan Bennett" a toma tipo "Piarre" de las 13 consolas de gases medicinales del servicio de urgencias del hospital de especialidades "Dr. Belisario Domínguez" de la Ciudad de México.	35102	\$284,450.27
Servicios de mantenimiento y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales de 8 unidades hospitalarias en el Estado de Tlaxcala.	35102	\$6,000,000.00
Servicios de Mantenimiento (impermeabilización), de 12 unidades hospitalarias en el Estado de Tlaxcala.	35102	\$48,892,893.19
Servicios de Mantenimiento (impermeabilización), de 12 unidades hospitalarias en el Estado de Sinaloa.	35102	\$19,835,986.95

Ciudad de México, E. Campos No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 990 3600 www.imssbienestar.gob.mx



**GOBIERNO DE
MÉXICO****SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR****Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto**

Al respecto, con fundamento en el artículo 36 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y toda vez que los conceptos referidos se encuentran contenidos en la autorización de excepción emitida con el oficio número **411/UPCP/2024/1329** de la Unidad de Política y Control Presupuestario y comunicado con el oficio número **420/DGP/PC/2024/1721** de la Dirección General de Programación y Presupuesto "C", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 2, fracción XXI, párrafo segundo de su Reglamento, considerando el presupuesto autorizado al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) se realizan las siguientes precisiones:

- Los servicios afectarán a las claves presupuestarias descritas en el oficio referido, la cual corresponde al gasto de operación cuya contratación debe realizarse en el marco del artículo 25, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) que señala que "Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán convocar, adjudicar, contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a las dependencias y entidades el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de noviembre de 2023; asimismo, con fecha 7 de diciembre de 2023, la SHCP publicó en el DOF los "Calendarios de Presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2024".
- Los artículos 2, fracción IX y 18 del Reglamento de la LAASSP, precisan que el presupuesto autorizado "es el que la Secretaría comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", y que "Una vez que la Secretaría dé a conocer a las dependencias y entidades su calendario de presupuesto autorizado éstas, podrán realizar los procedimientos de contratación respectivos".

En virtud de lo antes expuesto, esta Coordinación le informa que con base en el techo presupuestario autorizado al IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2024, existen recursos suficientes para que la Unidad Ejecutora del Gasto solicitante bajo su responsabilidad en el ámbito de su competencia, realice las acciones que correspondan para la formalización del compromiso planteado.

La emisión del presente documento únicamente es con el fin de señalar la suficiencia presupuestaria, independientemente del procedimiento a realizar por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto, en términos de la normatividad aplicable y el ejercicio de los recursos, sobre los requisitos exigibles por la misma y sobre la integración de los documentos correspondientes.

Finalmente, no se omite señalar que la presente comunicación se emite con base en la facultad que tiene la Coordinación de Programación y Presupuesto, para pre-comprometer los recursos autorizados a este Organismo, de acuerdo al marco normativo citado y la información remitida por esa área a su cargo, por lo que la presente no convalida acciones u omisiones de las áreas operativas que intervengan, ni resulta vinculante al proceso, ya que sólo versa sobre aspectos técnicos-presupuestales de la materia, sin perjuicio de las determinaciones que adopten en su momento las instancias del IMSS-BIENESTAR, en el ámbito de sus respectivas competencias y el uso que le den a las mismas.

Ciudad de México, 30 de Septiembre de 2024. Calle No. 54, Cor. Guadalupe Inn, C.P. 06020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600. www.imssbienestar.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
2024



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Unidad de Administración y Finanzas
Coordinación de Programación y
Presupuesto

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA**

MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA

c.c.p. **Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.** – Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. – Presente.

 ALRS / ejva

Gustavo E. Compa No. 54, Col. Cuadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
Tel: 55 5090 3600. www.imssbienestar.gob.mx



ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL “CENTRO DE SALUD URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS (CS5NB) DE SAN PABLO VILLA DE MITLA”, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 “ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 2

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE TOTAL	PERIODO DE TRANSFERENCIA
43401	\$11,900,000.00	A partir del mes de julio del 2024

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS (CS5NB) DE SAN PABLO VILLA DE MITLA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 3
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

N°	CLUES	UBICACIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE TIPOLOGÍA	MONTO
1	OCSSA021355	CARRETERA A XAAGA SIN NÚMERO, COLONIA 3 DE MAYO, C.P. 70435	SAN PABLO VILLA DE MITLA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS	\$11,900,000.00

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS (CS5NB) DE SAN PABLO VILLA DE MITLA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 4
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE (ANTES DE IVA)
1	ESCRITORIO SEMI EJECUTIVO 150 CM	1	\$6,806.98	\$6,806.98
2	SILLÓN GIRATORIO OFICINISTA	1	\$3,955.00	\$3,955.00
3	SILLA DE VISITANTE	2	\$4,164.00	\$8,328.00
4	PERCHERO	1	\$1,898.00	\$1,898.00
5	LIBRERO	1	\$6,107.00	\$6,107.00
6	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
7	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
8	IMPRESORA LASER	1	\$5,318.00	\$5,318.00
9	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
10	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	2	\$5,879.00	\$11,758.00
11	FRIGOBAR CHAPA DE SEGURIDAD.	1	\$7,405.40	\$7,405.40
12	ANAQUEL DE 5 ENTREPAÑOS PARA CARGAS PESADAS	2	\$5,100.00	\$10,200.00
13	ANAQUEL ESQUELETO 5 ENTREPAÑOS	2	\$3,085.00	\$6,170.00
14	ESCRITORIO SEMI EJECUTIVO 150 CM	1	\$6,806.98	\$6,806.98
15	SILLÓN GIRATORIO OFICINISTA	1	\$3,955.00	\$3,955.00
16	SILLA DE VISITANTE	2	\$4,164.00	\$8,328.00
17	PERCHERO	1	\$1,898.00	\$1,898.00
18	LIBRERO	1	\$6,107.00	\$6,107.00
19	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
20	CAFETERA ELÉCTRICA PARA 48 TAZAS	1	\$1,998.00	\$1,998.00

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE (ANTES DE IVA)
21	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
22	IMPRESORA LASER	1	\$5,318.00	\$5,318.00
23	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
24	MESA CIRCULAR PARA JUNTAS 6 LUGARES	1	\$6,300.00	\$6,300.00
25	SILLA DE VISITANTE	6	\$4,164.00	\$24,984.00
26	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	2	\$5,879.00	\$11,758.00
27	FRIGOBAR CHAPA DE SEGURIDAD.	1	\$7,405.40	\$7,405.40
28	BOTE DE CAMPANA	1	\$2,550.00	\$2,550.00
29	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO	2	\$422.00	\$844.00
30	ESCRITORIO SEMI EJECUTIVO 150 CM	1	\$6,806.98	\$6,806.98
31	SILLÓN GIRATORIO OFICINISTA	1	\$3,955.00	\$3,955.00
32	SILLA DE VISITANTE	2	\$4,164.00	\$8,328.00
33	PERCHERO	1	\$1,898.00	\$1,898.00
34	LIBRERO	1	\$6,107.00	\$6,107.00
35	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
36	CAFETERA ELÉCTRICA PARA 48 TAZAS	1	\$1,998.00	\$1,998.00
37	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
38	IMPRESORA LASER	1	\$5,318.00	\$5,318.00
39	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
40	MESA VERTICAL PARA COMPUTADORA	1	\$1,949.00	\$1,949.00
41	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	2	\$5,879.00	\$11,758.00
42	RELOJ CHECADOR BIOMÉTRICO DE METAL.	1	\$28,030.20	\$28,030.20
43	EXTINGUIDOR DE 4.5 KG	1	\$2,756.00	\$2,756.00
44	GUARDA PARA 70 LLAVES	1	\$6,500.00	\$6,500.00
45	FRIGOBAR CHAPA DE SEGURIDAD.	1	\$7,405.40	\$7,405.40
46	ENGARGOLADORA	1	\$3,400.00	\$3,400.00
47	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	1	\$8,898.00	\$8,898.00
48	GUILLOTINA	1	\$1,746.03	\$1,746.03
49	ESCRITORIO DE 120 CM	4	\$5,669.00	\$22,676.00
50	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	4	\$1,561.00	\$6,244.00
51	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	4	\$4,261.00	\$17,044.00
52	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	4	\$422.00	\$1,688.00
53	COMPUTADORA	4	\$17,999.00	\$71,996.00
54	NO BREAK	4	\$2,239.00	\$8,956.00
55	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	6	\$5,879.00	\$35,274.00
56	CALCULADORA IMPRESORA ELÉCTRICA	1	\$1,945.00	\$1,945.00
57	ENGARGOLADORA	1	\$3,400.00	\$3,400.00
58	IMPRESORA LASER	1	\$5,318.00	\$5,318.00
59	ENFRIADOR CALENTADOR DE AGUA	1	\$5,070.00	\$5,070.00
60	SILLÓN DE 2 PLAZAS	1	\$16,315.00	\$16,315.00
61	SILLA ALTA GIRATORIA	1	\$2,899.00	\$2,899.00
62	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
63	ESCRITORIO DE 120 CM	1	\$5,669.00	\$5,669.00
64	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	2	\$1,561.00	\$3,122.00
65	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	1	\$4,261.00	\$4,261.00
66	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
67	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
68	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE (ANTES DE IVA)
69	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	1	\$5,879.00	\$5,879.00
70	IMPRESORA LASER	1	\$5,318.00	\$5,318.00
71	MESA VERTICAL PARA COMPUTADORA	1	\$1,949.00	\$1,949.00
72	TABLERO 120X2X90 CM DE CORCHO	1	\$1,429.00	\$1,429.00
73	ESCRITORIO DE 120 CM	1	\$5,669.00	\$5,669.00
74	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	2	\$1,561.00	\$3,122.00
75	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	1	\$4,261.00	\$4,261.00
76	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
77	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
78	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
79	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	1	\$5,879.00	\$5,879.00
80	ANAQUEL DE 5 ENTREPAÑOS PARA CARGAS PESADAS	4	\$5,100.00	\$20,400.00
81	ANAQUEL ESQUELETO 5 ENTREPAÑOS	2	\$3,085.00	\$6,170.00
82	ESCALERA DE TIJERA TRES PELDAÑOS	1	\$1,645.64	\$1,645.64
83	ESCRITORIO DE 120 CM	1	\$5,669.00	\$5,669.00
84	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	2	\$1,561.00	\$3,122.00
85	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	1	\$4,261.00	\$4,261.00
86	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
87	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
88	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
89	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	1	\$5,879.00	\$5,879.00
90	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO	1	\$3,182.40	\$3,182.40
91	BÁSCULA ELECTRÓNICA CON ESTADÍMETRO	1	\$13,662.62	\$13,662.62
92	BÁSCULA ELECTRÓNICA	1	\$7,944.14	\$7,944.14
93	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	1	\$1,580.45	\$1,580.45
94	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	1	\$2,274.48	\$2,274.48
95	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	1	\$3,341.52	\$3,341.52
96	ESTETOSCOPIO DE PINARD	1	\$321.66	\$321.66
97	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO HOSPITALARIO	1	\$11,302.20	\$11,302.20
98	GLUCÓMETRO	1	\$1,382.75	\$1,382.75
99	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA	1	\$31,903.20	\$31,903.20
100	MARTILLO PERCUSOR GRANDE	1	\$383.06	\$383.06
101	MESA MAYO	1	\$5,685.39	\$5,685.39
102	MESA PASTEUR	1	\$5,082.77	\$5,082.77
103	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	1	\$12,913.20	\$12,913.20
104	NEGATOSCOPIO	1	\$8,689.50	\$8,689.50
105	FONODETECTOR PORTÁTIL DE LATIDOS FETALES	1	\$7,174.00	\$7,174.00
106	TORUNDERA	1	\$614.33	\$614.33
107	BOTE PARA GASAS	1	\$1,032.66	\$1,032.66
108	INFANTÓMETRO PORTÁTIL DE EXTENSIÓN TELESCÓPICA	1	\$8,578.41	\$8,578.41
109	TERMÓMETRO INFRARROJO	2	\$3,500.00	\$7,000.00
110	BOTE SANITARIO CON PEDAL	1	\$2,277.72	\$2,277.72
111	VITRINA DE 90 CM CONTRAMURO	1	\$2,766.00	\$2,766.00
112	ESCRITORIO DE 120 CM	1	\$5,669.00	\$5,669.00
113	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	2	\$1,561.00	\$3,122.00
114	SILLÓN GIRATORIO OFICINISTA	1	\$3,955.00	\$3,955.00
115	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE (ANTES DE IVA)
116	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
117	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
118	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	1	\$5,879.00	\$5,879.00
119	MESA VERTICAL PARA COMPUTADORA	1	\$1,949.00	\$1,949.00
120	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO	1	\$3,182.40	\$3,182.40
121	BÁSCULA ELECTRÓNICA CON ESTADÍMETRO	1	\$13,662.62	\$13,662.62
122	BÁSCULA ELECTRÓNICA	1	\$7,944.14	\$7,944.14
123	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	1	\$1,580.45	\$1,580.45
124	ESFIGOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	1	\$2,274.48	\$2,274.48
125	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	1	\$3,341.52	\$3,341.52
126	ESTETOSCOPIO DE PINARD	1	\$321.66	\$321.66
127	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO HOSPITALARIO	1	\$11,302.20	\$11,302.20
128	GLUCÓMETRO	1	\$1,382.75	\$1,382.75
129	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA	1	\$31,903.20	\$31,903.20
130	MARTILLO PERCUSOR GRANDE	1	\$383.06	\$383.06
131	MESA MAYO	1	\$5,685.39	\$5,685.39
132	MESA PASTEUR	1	\$5,082.77	\$5,082.77
133	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	1	\$12,913.20	\$12,913.20
134	NEGATOSCOPIO	1	\$8,689.50	\$8,689.50
135	FONODETECTOR PORTÁTIL DE LATIDOS FETALES	1	\$7,174.00	\$7,174.00
136	TORUNDERA	1	\$614.33	\$614.33
137	BOTE PARA GASAS	1	\$1,032.66	\$1,032.66
138	INFANTÓMETRO PORTÁTIL DE EXTENSIÓN TELESCÓPICA	1	\$8,578.41	\$8,578.41
139	TERMÓMETRO INFRARROJO	2	\$3,500.00	\$7,000.00
140	BOTE SANITARIO CON PEDAL	1	\$2,277.72	\$2,277.72
141	VITRINA DE 90 CM CONTRAMURO	1	\$2,766.00	\$2,766.00
142	ESCRITORIO DE 120 CM	1	\$5,669.00	\$5,669.00
143	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	2	\$1,561.00	\$3,122.00
144	SILLÓN GIRATORIO OFICINISTA	1	\$3,955.00	\$3,955.00
145	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
146	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
147	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
148	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	1	\$5,879.00	\$5,879.00
149	MESA VERTICAL PARA COMPUTADORA	1	\$1,949.00	\$1,949.00
150	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO	1	\$3,182.40	\$3,182.40
151	BÁSCULA ELECTRÓNICA CON ESTADÍMETRO	1	\$13,662.62	\$13,662.62
152	BÁSCULA ELECTRÓNICA	1	\$7,944.14	\$7,944.14
153	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	1	\$1,580.45	\$1,580.45
154	ESFIGOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	1	\$2,274.48	\$2,274.48
155	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	1	\$3,341.52	\$3,341.52
156	ESTETOSCOPIO DE PINARD	1	\$321.66	\$321.66
157	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO HOSPITALARIO	1	\$11,302.20	\$11,302.20
158	GLUCÓMETRO	1	\$1,382.75	\$1,382.75
159	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA	1	\$31,903.20	\$31,903.20
160	MARTILLO PERCUSOR GRANDE	1	\$383.06	\$383.06
161	MESA MAYO	1	\$5,685.39	\$5,685.39

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE (ANTES DE IVA)
162	MESA PASTEUR	1	\$5,082.77	\$5,082.77
163	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	1	\$12,913.20	\$12,913.20
164	NEGATOSCOPIO	1	\$8,689.50	\$8,689.50
165	FONODETECTOR PORTÁTIL DE LATIDOS FETALES	1	\$7,174.00	\$7,174.00
166	TORUNDERA	1	\$614.33	\$614.33
167	BOTE PARA GASAS	1	\$1,032.66	\$1,032.66
168	INFANTÓMETRO PORTÁTIL DE EXTENSIÓN TELESCÓPICA	1	\$8,578.41	\$8,578.41
169	TERMÓMETRO INFRARROJO	2	\$3,500.00	\$7,000.00
170	BOTE SANITARIO CON PEDAL	1	\$2,277.72	\$2,277.72
171	VITRINA DE 90 CM CONTRAMURO	1	\$2,766.00	\$2,766.00
172	ESCRITORIO DE 120 CM	1	\$5,669.00	\$5,669.00
173	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	2	\$1,561.00	\$3,122.00
174	SILLÓN GIRATORIO OFICINISTA	1	\$3,955.00	\$3,955.00
175	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
176	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
177	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
178	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	1	\$5,879.00	\$5,879.00
179	MESA VERTICAL PARA COMPUTADORA	1	\$1,949.00	\$1,949.00
180	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO	1	\$3,182.40	\$3,182.40
181	BÁSCULA ELECTRÓNICA CON ESTADÍMETRO	1	\$13,662.62	\$13,662.62
182	BÁSCULA ELECTRÓNICA	1	\$7,944.14	\$7,944.14
183	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	1	\$1,580.45	\$1,580.45
184	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	1	\$2,274.48	\$2,274.48
185	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	1	\$3,341.52	\$3,341.52
186	ESTETOSCOPIO DE PINARD	1	\$321.66	\$321.66
187	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO HOSPITALARIO	1	\$11,302.20	\$11,302.20
188	GLUCÓMETRO	1	\$1,382.75	\$1,382.75
189	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA	1	\$31,903.20	\$31,903.20
190	MARTILLO PERCUSOR GRANDE	1	\$383.06	\$383.06
191	MESA MAYO	1	\$5,685.39	\$5,685.39
192	MESA PASTEUR	1	\$5,082.77	\$5,082.77
193	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	1	\$12,913.20	\$12,913.20
194	NEGATOSCOPIO	1	\$8,689.50	\$8,689.50
195	FONODETECTOR PORTÁTIL DE LATIDOS FETALES	1	\$7,174.00	\$7,174.00
196	TORUNDERA	1	\$614.33	\$614.33
197	BOTE PARA GASAS	1	\$1,032.66	\$1,032.66
198	INFANTÓMETRO PORTÁTIL DE EXTENSIÓN TELESCÓPICA	1	\$8,578.41	\$8,578.41
199	TERMÓMETRO INFRARROJO	2	\$3,500.00	\$7,000.00
200	BOTE SANITARIO CON PEDAL	1	\$2,277.72	\$2,277.72
201	VITRINA DE 90 CM CONTRAMURO	1	\$2,766.00	\$2,766.00
202	ESCRITORIO DE 120 CM	1	\$5,669.00	\$5,669.00
203	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	2	\$1,561.00	\$3,122.00
204	SILLÓN GIRATORIO OFICINISTA	1	\$3,955.00	\$3,955.00
205	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
206	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
207	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
208	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	1	\$5,879.00	\$5,879.00

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE (ANTES DE IVA)
209	MESA VERTICAL PARA COMPUTADORA	1	\$1,949.00	\$1,949.00
210	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO	1	\$3,182.40	\$3,182.40
211	BÁSCULA ELECTRÓNICA CON ESTADÍMETRO	1	\$13,662.62	\$13,662.62
212	BÁSCULA ELECTRÓNICA	1	\$7,944.14	\$7,944.14
213	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	1	\$1,580.45	\$1,580.45
214	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	1	\$2,274.48	\$2,274.48
215	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	1	\$3,341.52	\$3,341.52
216	ESTETOSCOPIO DE PINARD	1	\$321.66	\$321.66
217	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO HOSPITALARIO	1	\$11,302.20	\$11,302.20
218	GLUCÓMETRO	1	\$1,382.75	\$1,382.75
219	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA	1	\$31,903.20	\$31,903.20
220	MARTILLO PERCUSOR GRANDE	1	\$383.06	\$383.06
221	MESA MAYO	1	\$5,685.39	\$5,685.39
222	MESA PASTEUR	1	\$5,082.77	\$5,082.77
223	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	1	\$12,913.20	\$12,913.20
224	NEGATOSCOPIO	1	\$8,689.50	\$8,689.50
225	FONODETECTOR PORTÁTIL DE LATIDOS FETALES	1	\$7,174.00	\$7,174.00
226	TORUNDERA	1	\$614.33	\$614.33
227	BOTE PARA GASAS	1	\$1,032.66	\$1,032.66
228	INFANTÓMETRO PORTÁTIL DE EXTENSIÓN TELESCÓPICA	1	\$8,578.41	\$8,578.41
229	TERMÓMETRO INFRARROJO	2	\$3,500.00	\$7,000.00
230	BOTE SANITARIO CON PEDAL	1	\$2,277.72	\$2,277.72
231	VITRINA DE 90 CM CONTRAMURO	1	\$2,766.00	\$2,766.00
232	ESCRITORIO DE 120 CM	1	\$5,669.00	\$5,669.00
233	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	2	\$1,561.00	\$3,122.00
234	SILLÓN GIRATORIO OFICINISTA	1	\$3,955.00	\$3,955.00
235	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
236	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
237	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
238	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	1	\$5,879.00	\$5,879.00
239	MESA VERTICAL PARA COMPUTADORA	1	\$1,949.00	\$1,949.00
240	ESCRITORIO DE 120 CM	1	\$5,669.00	\$5,669.00
241	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	2	\$1,561.00	\$3,122.00
242	SILLÓN GIRATORIO OFICINISTA	1	\$3,955.00	\$3,955.00
243	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
244	SILLÓN DE 2 PLAZAS	2	\$16,315.00	\$32,630.00
245	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
246	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
247	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	1	\$5,879.00	\$5,879.00
248	MESA VERTICAL PARA COMPUTADORA	1	\$1,949.00	\$1,949.00
249	COLCHONETA DE HULES ESPUMA	2	\$1,020.00	\$2,040.00
250	JUGUETERO	1	\$2,700.00	\$2,700.00
251	LIBRERO DE PISO CON PUERTAS INFERIORES	1	\$3,200.00	\$3,200.00
252	MESA INFANTIL PREESCOLAR CIRCULAR	2	\$2,505.00	\$5,010.00
253	SILLA INFANTIL	8	\$450.00	\$3,600.00
254	TAPETE DE VIÑO PARA ENSAMBLAR, TIPO ROMPECABEZAS	1	\$1,000.00	\$1,000.00
255	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO	1	\$3,182.40	\$3,182.40

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE (ANTES DE IVA)
256	BÁSCULA ELECTRÓNICA CON ESTADÍMETRO	1	\$13,662.62	\$13,662.62
257	BÁSCULA ELECTRÓNICA	1	\$7,944.14	\$7,944.14
258	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	1	\$1,580.45	\$1,580.45
259	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	1	\$2,274.48	\$2,274.48
260	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	1	\$3,341.52	\$3,341.52
261	ESTETOSCOPIO DE PINARD	1	\$321.66	\$321.66
262	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO HOSPITALARIO	1	\$11,302.20	\$11,302.20
263	GLUCÓMETRO	1	\$1,382.75	\$1,382.75
264	LÁMPARA DE PIE RODABLE.	2	\$3,182.40	\$6,364.80
265	MESA MAYO	1	\$5,685.39	\$5,685.39
266	MESA PASTEUR	1	\$5,082.77	\$5,082.77
267	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	1	\$12,913.20	\$12,913.20
268	NEGATOSCOPIO	1	\$8,689.50	\$8,689.50
269	TERMÓMETRO DE VÁSTAGO	1	\$884.00	\$884.00
270	TERMÓMETRO LINEAL DE MERCURIO	1	\$1,000.00	\$1,000.00
271	VASO CONTENEDOR PARA VACUNA	1	\$100.00	\$100.00
272	CANASTILLA PARA ESTIBAR VACUNAS	1	\$1,474.00	\$1,474.00
273	TERMO DE 45 LITROS PARA TRANSPORTE Y CONSERVACIÓN DE VACUNAS	1	\$4,256.00	\$4,256.00
274	TERMO DE 9 LITROS PARA TRANSPORTE Y CONSERVACIÓN DE VACUNAS	2	\$1,756.00	\$3,512.00
275	BOTE SANITARIO CON PEDAL	1	\$2,277.72	\$2,277.72
276	VITRINA CON LLAVE Y PUERTAS DE CRISTAL	1	\$6,103.00	\$6,103.00
277	ESCRITORIO DE 120 CM	1	\$5,669.00	\$5,669.00
278	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	2	\$1,561.00	\$3,122.00
279	SILLÓN GIRATORIO OFICINISTA	1	\$3,955.00	\$3,955.00
280	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
281	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
282	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
283	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	1	\$5,879.00	\$5,879.00
284	MESA VERTICAL PARA COMPUTADORA	1	\$1,949.00	\$1,949.00
285	REFRIGERADOR PARA VACUNAS (17")	1	\$110,656.00	\$110,656.00
286	INFANTÓMETRO PORTÁTIL DE EXTENSIÓN TELESCÓPICA	1	\$8,578.41	\$8,578.41
287	TERMÓMETRO INFRARROJO	2	\$3,500.00	\$7,000.00
288	PORTAVENOCLÍISIS RODABLE	1	\$1,858.03	\$1,858.03
290	JARRA PARA PREPARAR SUERO FAB. CON PLÁSTICO TRANSP. DE ALTA DENSIDAD, RESIS. A LOS IMPACTOS, ASA DEL MISMO MAT. CAP. DE 2 LITROS GRAD. EN ML. Y CON TAPADERA INTEGRADA	2	\$1,377.50	\$2,755.00
291	TASA PARA ADMINISTRAR EL SUERO, PLÁSTICO RESISTENTE A LOS IMPACTOS, ASA DEL MISMO MAT. CAP. 250 ML. CON GRADUACIÓN.	4	\$290.00	\$1,160.00
292	CUCHARA CON MANGO DE 10 CM. PARA SUMINISTRAR EL SUERO DE ACERO INOX.	4	\$101.50	\$406.00
293	CUCHARA DE ACERO INOXIDABLE, ACABADO PULIDO, GRADO SANITARIO D ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, MANGO DE 30 CM. DE LARGO	2	\$50.75	\$101.50
294	AMALGAMADOR Y DOSIFICADOR ESTOMATOLÓGICO	1	\$4,060.00	\$4,060.00
295	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL	1	\$46,400.00	\$46,400.00
296	LÁMPARA DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS	1	\$8,120.00	\$8,120.00

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE (ANTES DE IVA)
	FOTOPOLIMERIZABLES			
297	MANDIL EMPLOMADO	1	\$7,680.40	\$7,680.40
298	MESA MAYO	1	\$5,685.39	\$5,685.39
299	MESA PASTEUR	1	\$5,082.77	\$5,082.77
300	NEGATOSCOPIO	1	\$8,689.50	\$8,689.50
301	REVELADOR MANUAL DE PLACAS DENTALES	1	\$2,465.00	\$2,465.00
302	UNIDAD ESTOMATOLÓGICA CON MÓDULO INTEGRADO	1	\$261,000.00	\$261,000.00
303	UNIDAD RADIOLÓGICA DENTAL	1	\$92,827.26	\$92,827.26
304	CARRO CAJONERO	1	\$4,400.00	\$4,400.00
305	BOTE SANITARIO CON PEDAL	1	\$2,277.72	\$2,277.72
306	ESCRITORIO DE 120 CM	1	\$5,669.00	\$5,669.00
307	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	2	\$1,561.00	\$3,122.00
308	SILLÓN GIRATORIO OFICINISTA	1	\$3,955.00	\$3,955.00
309	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
310	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
311	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
312	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	1	\$5,879.00	\$5,879.00
313	MESA VERTICAL PARA COMPUTADORA	1	\$1,949.00	\$1,949.00
314	ANAQUEL DE 5 ENTREPAÑOS PARA CARGAS PESADAS	4	\$5,100.00	\$20,400.00
315	ANAQUEL ESQUELETO 5 ENTREPAÑOS	5	\$3,085.00	\$15,425.00
316	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL	1	\$1,386.00	\$1,386.00
317	FRIGOBAR CHAPA DE SEGURIDAD.	1	\$7,405.40	\$7,405.40
318	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
319	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
320	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
321	SILLA ALTA GIRATORIA	1	\$2,899.00	\$2,899.00
322	BANCA TANDEM 3 LUGARES	13	\$5,924.31	\$77,016.03
323	BOTE DE CAMPANA	4	\$2,550.00	\$10,200.00
324	EXTINGUIDOR DE 4.5 KG	1	\$2,756.00	\$2,756.00
325	PANTALLA SMART TV DE 50"	1	\$12,900.00	\$12,900.00
326	PORTA PANTALLA DE TECHO	1	\$2,024.00	\$2,024.00
327	BUZÓN DE FELICITACIONES Y QUEJAS DE ACERO INOXIDABLE	1	\$3,380.00	\$3,380.00
328	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO	1	\$422.00	\$422.00
329	BOTE DE CAMPANA	1	\$2,550.00	\$2,550.00
330	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO	1	\$422.00	\$422.00
331	BOTE DE CAMPANA	1	\$2,550.00	\$2,550.00
332	ALACENA ALTA DE 90 CMS	1	\$3,971.00	\$3,971.00
333	ANAQUEL DE 5 ENTREPAÑOS PARA CARGAS PESADAS	2	\$5,100.00	\$10,200.00
334	ANAQUEL ESQUELETO 5 ENTREPAÑOS	2	\$3,085.00	\$6,170.00
335	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO	4	\$422.00	\$1,688.00
336	BOTE DE CAMPANA	1	\$2,550.00	\$2,550.00
337	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO	2	\$422.00	\$844.00
338	BOTE DE CAMPANA	1	\$2,550.00	\$2,550.00
339	EXTINGUIDOR DE 4.5 KG	1	\$2,756.00	\$2,756.00
340	BANCA TANDEM 3 LUGARES	1	\$5,924.31	\$5,924.31
341	BOTE DE CAMPANA	1	\$2,550.00	\$2,550.00
342	SILLA ALTA GIRATORIA	1	\$2,899.00	\$2,899.00
343	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE (ANTES DE IVA)
344	MESA PASTEUR	1	\$5,082.77	\$5,082.77
345	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO	1	\$3,182.40	\$3,182.40
346	CUBETA DE 12 LITROS	1	\$1,103.33	\$1,103.33
347	PORTACUBETA RODABLE	1	\$1,517.46	\$1,517.46
348	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA	1	\$31,903.20	\$31,903.20
349	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS	1	\$18,390.64	\$18,390.64
350	GABINETE PARA TOMA DE MUESTRAS	1	\$9,452.80	\$9,452.80
351	HORNO ELÉCTRICO PARA SECAR O ESTERILIZAR SOBRE MESA	1	\$177,240.00	\$177,240.00
352	MESA ALTA DE 120 CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	1	\$17,648.00	\$17,648.00
353	MESA ALTA DE 180 CON DOBLE FREGADERO CENTRAL Y CAJONES	1	\$26,874.11	\$26,874.11
354	LAVAOJOS	1	\$17,500.00	\$17,500.00
355	BOTE DE CAMPANA	1	\$2,550.00	\$2,550.00
356	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO	2	\$422.00	\$844.00
357	MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO	1	\$127,612.80	\$127,612.80
358	AGITADOR ELÉCTRICO DE BÁSCULA	1	\$34,776.00	\$34,776.00
359	AGITADOR ELÉCTRICO DE PLATAFORMA	1	\$61,455.71	\$61,455.71
360	BAÑO SIN CIRCULACIÓN DE AGUA	1	\$61,550.62	\$61,550.62
361	CENTRÍFUGA CON CABEZAL INTERCAMBIABLE	1	\$327,600.00	\$327,600.00
362	CONTADOR ELECTRÓNICO DE OCHO TECLAS	1	\$11,410.87	\$11,410.87
363	CRONÓMETRO DIGITAL	1	\$3,088.80	\$3,088.80
364	PIPETA AUTOMÁTICA CALIBRACIÓN AJUSTABLE PARA TRES VOLÚMENES: 5 - 8 - 10 ML	2	\$5,352.30	\$10,704.60
365	PIPETA AUTOMÁTICA DE VOLUMEN VARIABLE CON CAPACIDAD DE 10 A 100	1	\$5,352.30	\$5,352.30
366	PIPETA AUTOMÁTICA CALIBRACIÓN VARIABLE ENTRE LOS VOLÚMENS SIGUIENTES: 50 - 200 ML	1	\$5,352.30	\$5,352.30
367	PIPETA AUTOMÁTICA CALIBRACIÓN VARIABLE ENTRE LOS VOLÚMENS SIGUIENTES: 300 - 1000 ML	1	\$5,352.30	\$5,352.30
368	PIPETA AUTOMÁTICA DE VOLUMEN VARIABLE CON CAPACIDAD DE 100 A 1000 MICROLITROS	1	\$5,352.30	\$5,352.30
369	PIPETA AUTOMÁTICA CALIBRACIÓN FIJA PARA VOLÚMENES DE: 50 ML	1	\$5,352.30	\$5,352.30
370	REFRIGERADOR PARA LABORATORIO USO RUTINARIO 14 PIES CÚBICOS.	1	\$106,080.00	\$106,080.00
371	SILLA ALTA GIRATORIA	7	\$2,899.00	\$20,293.00
372	ANAQUEL DE 5 ENTREPAÑOS PARA CARGAS PESADAS	6	\$5,100.00	\$30,600.00
373	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	2	\$422.00	\$844.00
374	EXTINGUIDOR DE 4.5 KG	1	\$2,756.00	\$2,756.00
375	BANCA TANDEM 3 LUGARES	6	\$5,924.31	\$35,545.86
376	BOTE DE CAMPANA	2	\$2,550.00	\$5,100.00
377	CÁRRO CAMILLA PARA ADULTOS	1	\$17,698.50	\$17,698.50
378	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON DESCANSAPIES	2	\$4,672.51	\$9,345.02
379	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO	1	\$3,182.40	\$3,182.40
380	CARRO PARA CURACIONES	1	\$11,612.70	\$11,612.70
381	CUBETA DE 12 LITROS	1	\$1,103.33	\$1,103.33
382	PORTACUBETA RODABLE	1	\$1,517.46	\$1,517.46
383	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	1	\$1,580.45	\$1,580.45
384	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA	1	\$31,903.20	\$31,903.20

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE (ANTES DE IVA)
	ÓPTICA			
385	TORUNDERA	1	\$614.33	\$614.33
386	BOTE PARA GASAS	1	\$1,032.66	\$1,032.66
387	MESA MAYO	1	\$5,685.39	\$5,685.39
388	MESA PASTEUR	1	\$5,082.77	\$5,082.77
389	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	1	\$12,913.20	\$12,913.20
390	NEGATOSCOPIO	1	\$8,689.50	\$8,689.50
391	SIERRA PARA CORTAR YESO	1	\$30,964.00	\$30,964.00
392	VITRINA CON LLAVE Y PUERTAS DE CRISTAL	1	\$6,103.00	\$6,103.00
393	BOTE SANITARIO CON PEDAL	1	\$2,277.72	\$2,277.72
394	ESCRITORIO DE 120 CM	1	\$5,669.00	\$5,669.00
395	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	2	\$1,561.00	\$3,122.00
396	SILLÓN GIRATORIO OFICINISTA	1	\$3,955.00	\$3,955.00
397	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
398	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE CON DESCANSAPIES	1	\$4,672.51	\$4,672.51
399	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO	1	\$3,182.40	\$3,182.40
400	BÁSCULA ELECTRÓNICA CON ESTADÍMETRO	1	\$13,662.62	\$13,662.62
401	BÁSCULA ELECTRÓNICA	1	\$7,944.14	\$7,944.14
402	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	1	\$1,580.45	\$1,580.45
403	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	1	\$2,274.48	\$2,274.48
404	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	1	\$3,341.52	\$3,341.52
405	ESTETOSCOPIO DE PINARD	1	\$321.66	\$321.66
406	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO HOSPITALARIO	1	\$11,302.20	\$11,302.20
407	GLUCÓMETRO	1	\$1,382.75	\$1,382.75
408	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA	1	\$31,903.20	\$31,903.20
409	MARTILLO PERCUSOR GRANDE	1	\$383.06	\$383.06
410	MESA MAYO	1	\$5,685.39	\$5,685.39
411	MESA PASTEUR	1	\$5,082.77	\$5,082.77
412	MESA UNIVERSAL PARA EXPLORACIÓN	1	\$12,913.20	\$12,913.20
413	NEGATOSCOPIO	1	\$8,689.50	\$8,689.50
414	FONODETECTOR PORTÁTIL DE LATIDOS FETALES	1	\$7,174.00	\$7,174.00
415	INFANTÓMETRO PORTÁTIL DE EXTENSIÓN TELESCÓPICA	1	\$8,578.41	\$8,578.41
416	TERMÓMETRO INFRARROJO	2	\$3,500.00	\$7,000.00
417	MALETÍN PARA MÉDICO 30 X 18 X 23 CMS	1	\$2,500.00	\$2,500.00
418	BOTE SANITARIO CON PEDAL	1	\$2,277.72	\$2,277.72
419	ESCRITORIO DE 120 CM	1	\$5,669.00	\$5,669.00
420	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	2	\$1,561.00	\$3,122.00
421	SILLÓN GIRATORIO OFICINISTA	1	\$3,955.00	\$3,955.00
422	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
423	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
424	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
425	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	1	\$5,879.00	\$5,879.00
426	MESA VERTICAL PARA COMPUTADORA	1	\$1,949.00	\$1,949.00
427	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO	1	\$422.00	\$422.00
428	BANCA EN REGADERA	1	\$1,700.00	\$1,700.00
429	CAMA CLÍNICA MÚLTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO	2	\$257,400.00	\$514,800.00
430	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	2	\$4,741.35	\$9,482.70

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE (ANTES DE IVA)
431	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE DE PARED	1	\$8,520.63	\$8,520.63
432	FLUJÓMETRO DE PARED ESTÁNDAR	2	\$17,139.60	\$34,279.20
433	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL	1	\$720.00	\$720.00
434	PORTAVENOCLÍSIS RODABLE	2	\$5,574.10	\$11,148.20
435	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	1	\$3,341.52	\$3,341.52
436	CUBETA DE 12 LITROS	1	\$1,103.33	\$1,103.33
437	PORTACUBETA RODABLE	1	\$1,517.46	\$1,517.46
438	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO	1	\$422.00	\$422.00
439	BANCA EN REGADERA	1	\$1,700.00	\$1,700.00
440	BOTE SANITARIO CON PEDAL	1	\$2,277.72	\$2,277.72
441	ENFRIADOR CALENTADOR DE AGUA	1	\$5,070.00	\$5,070.00
442	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE DE PARED	1	\$8,520.63	\$8,520.63
443	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	3	\$2,274.48	\$6,823.44
444	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	3	\$3,341.52	\$10,024.56
445	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO HOSPITALARIO	3	\$11,302.20	\$33,906.60
446	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA	1	\$31,903.20	\$31,903.20
447	TORUNDERA	1	\$614.33	\$614.33
448	BOTE PARA GASAS	1	\$1,032.66	\$1,032.66
449	MESA PASTEUR	1	\$5,082.77	\$5,082.77
450	NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXÍGENO	1	\$11,403.09	\$11,403.09
451	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	2	\$4,261.00	\$8,522.00
452	FONODETECTOR PORTÁTIL DE LATIDOS FETALES	1	\$7,174.00	\$7,174.00
453	CARPETA PORTA EXPEDIENTE MEDICO 31 X 23 X 1.2 CMS	6	\$1,000.00	\$6,000.00
454	CARRO PARA MEDICAMENTOS	1	\$29,086.68	\$29,086.68
455	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO	1	\$422.00	\$422.00
456	BOTE DE CAMPANA	1	\$2,550.00	\$2,550.00
457	ALACENA ALTA DE 90 CMS	1	\$3,971.00	\$3,971.00
458	CAMA CLÍNICA MÚLTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO	4	\$128,700.00	\$514,800.00
459	ESCALERILLA DE DOS PELDAÑOS	4	\$2,370.67	\$9,482.68
460	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE DE PARED	1	\$8,520.63	\$8,520.63
461	FLUJÓMETRO DE PARED ESTÁNDAR	4	\$8,569.80	\$34,279.20
462	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL	1	\$720.00	\$720.00
463	PORTAVENOCLÍSIS RODABLE	4	\$2,787.05	\$11,148.20
464	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	1	\$3,341.52	\$3,341.52
465	CUBETA DE 12 LITROS	1	\$1,103.33	\$1,103.33
466	PORTACUBETA RODABLE	1	\$1,517.46	\$1,517.46
467	BOTE SANITARIO CON PEDAL	1	\$2,277.72	\$2,277.72
468	MONITOR DE SIGNOS VITALES	1	\$154,452.08	\$154,452.08
469	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE DE PARED	1	\$8,520.63	\$8,520.63
470	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	2	\$2,274.48	\$4,548.96
471	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	2	\$3,341.52	\$6,683.04
472	ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO HOSPITALARIO	2	\$11,302.20	\$22,604.40
473	LÁMPARA DE EXAMINACIÓN CON FUENTE DE LUZ DE FIBRA ÓPTICA	1	\$31,903.20	\$31,903.20
474	MESA PASTEUR	1	\$5,082.77	\$5,082.77
475	NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXÍGENO	1	\$11,403.09	\$11,403.09
476	CARRO PARA MEDICAMENTOS	1	\$29,086.68	\$29,086.68

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE (ANTES DE IVA)
477	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	2	\$4,261.00	\$8,522.00
478	ENFRIADOR CALENTADOR DE AGUA	1	\$5,070.00	\$5,070.00
479	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO	1	\$422.00	\$422.00
480	BANCA EN REGADERA	1	\$1,700.00	\$1,700.00
481	CARRO PARA ROPA SUCIA	1	\$1,926.00	\$1,926.00
482	ANAQUEL GUARDACÓMODOS	1	\$8,568.00	\$8,568.00
483	CÓMODO ADULTO	6	\$1,885.01	\$11,310.06
484	CÓMODO PARA MENORES	2	\$1,885.01	\$3,770.02
485	ORINAL PARA VARONES	3	\$1,100.00	\$3,300.00
486	BAÑO DE ARTESA	1	\$33,037.20	\$33,037.20
487	JABONERA DE PEDAL	1	\$10,210.47	\$10,210.47
488	ALCOHOLERA DE PEDAL	1	\$10,210.47	\$10,210.47
489	MESA ALTA DE 120 CM CON RESPALDO Y FREGADERO DERECHO	1	\$17,648.00	\$17,648.00
490	BANCO GIRATORIO SIN RESPALDO	1	\$3,182.40	\$3,182.40
491	BÁSCULA ELECTRÓNICA	1	\$7,944.14	\$7,944.14
492	CUBETA DE 12 LITROS	2	\$1,103.33	\$2,206.66
493	PORTACUBETA RODABLE	2	\$1,517.46	\$3,034.92
494	FLUJÓMETRO DE PARED ESTÁNDAR	2	\$5,713.20	\$11,426.40
495	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE DE PARED	1	\$8,520.63	\$8,520.63
496	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	1	\$3,341.52	\$3,341.52
497	MESA MAYO	1	\$5,685.39	\$5,685.39
498	MESA PASTEUR	1	\$5,082.77	\$5,082.77
499	LÁMPARA QUIRÚRGICA PORTÁTIL PARA EMERGENCIA	1	\$182,778.75	\$182,778.75
500	MESA PARA EXPLORACIÓN PEDIÁTRICA	1	\$35,448.00	\$35,448.00
501	MESA DE EXPLORACIÓN GINECOLÓGICA	1	\$104,094.92	\$104,094.92
502	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL	1	\$720.00	\$720.00
503	PORTAVENOCLÍISIS RODABLE	1	\$1,858.03	\$1,858.03
504	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA (RESUCITADOR MANUAL ADULTO)	1	\$1,830.00	\$1,830.00
505	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA (RESUCITADOR MANUAL NEONATAL)	1	\$1,830.00	\$1,830.00
506	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO	1	\$422.00	\$422.00
507	BANCA EN REGADERA	1	\$1,700.00	\$1,700.00
508	BOTE DE BASURA DE PLÁSTICO	1	\$422.00	\$422.00
509	BANCA EN REGADERA	1	\$1,700.00	\$1,700.00
510	BANCO GIRATORIO	1	\$13,260.00	\$13,260.00
511	ESTANTE GUARDAESTÉRIL	1	\$23,153.00	\$23,153.00
512	ANAQUEL ESQUELETO 5 ENTREPAÑOS	1	\$6,170.00	\$6,170.00
513	MESA ALTA DE 150CM CON CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE	2	\$31,534.50	\$63,069.00
514	BANCO GIRATORIO	1	\$13,260.00	\$13,260.00
515	SILLA ALTA GIRATORIA	3	\$2,899.00	\$8,697.00
516	MESA ALTA DE 180 CON DOBLE FREGADERO CENTRAL Y CAJONES	1	\$26,874.11	\$26,874.11
517	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO SOBRE MESA	1	\$69,600.00	\$69,600.00
518	PARRILLA MODULAR DE 33000 BTU DE 4 QUEMADORES	1	\$5,100.00	\$5,100.00
519	OLLA PARA ESTERILIZAR NO ELÉCTRICA DE 40 LTS	1	\$25,000.00	\$25,000.00
520	PANTALLA RETRACTIL DE 150 CM	1	\$2,619.00	\$2,619.00
521	PIZARRÓN BLANCO DE 180 CM	1	\$2,100.00	\$2,100.00
522	PORTARROTAFOLIO CON PIZARRÓN	1	\$4,750.00	\$4,750.00

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE (ANTES DE IVA)
523	MESA LATERAL DE COMPUTO	1	\$3,564.00	\$3,564.00
524	SILLA PARA AULA	25	\$3,120.00	\$78,000.00
525	VIDEO PROYECTOR	1	\$16,823.00	\$16,823.00
526	RELOJ ELECTRÓNICO	1	\$3,785.00	\$3,785.00
527	ENFRIADOR CALENTADOR DE AGUA	1	\$5,070.00	\$5,070.00
528	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
529	EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL	1	\$14,499.00	\$14,499.00
530	MESA PARA PRESIDUM DE 1.20 X 0.60 X 0.75M. EN LAMINADO PLÁSTICO	1	\$5,720.00	\$5,720.00
531	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	4	\$1,561.00	\$6,244.00
532	MESA PARA USOS DIVERSOS	3	\$2,359.50	\$7,078.50
533	TOMBOLA SECADORA DE GAS DE 30 KG	1	\$237,068.97	\$237,068.97
534	LAVADORA EXTRACTORA VERTICAL CAP. 23 KG	1	\$219,827.59	\$219,827.59
535	CARRO TRANSPORTE DE ROPA HÚMEDA	1	\$12,640.00	\$12,640.00
536	BASCULA DE PLATAFORMA DE 25 KG.	1	\$8,000.00	\$8,000.00
537	MESA DE TRABAJO PARA TALLER	1	\$12,000.00	\$12,000.00
538	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	2	\$422.00	\$844.00
539	CARRO ASEO FORMA TIJERA.	1	\$2,468.47	\$2,468.47
540	ANAQUEL DE 5 ENTREPAÑOS PARA CARGAS PESADAS	2	\$5,100.00	\$10,200.00
541	ANAQUEL ESQUELETO 5 ENTREPAÑOS	2	\$3,085.00	\$6,170.00
542	ANAQUEL ESQUELETO 7 ENTREPAÑOS	2	\$4,600.00	\$9,200.00
543	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	2	\$422.00	\$844.00
544	ESCALERA DE TIJERA TRES PELDAÑOS	1	\$1,645.64	\$1,645.64
545	TARIMA PLÁSTICA	1	\$2,500.00	\$2,500.00
546	ANAQUEL DE 5 ENTREPAÑOS PARA CARGAS PESADAS	8	\$5,100.00	\$40,800.00
547	ANAQUEL ESQUELETO 7 ENTREPAÑOS	6	\$4,600.00	\$27,600.00
548	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	2	\$422.00	\$844.00
549	ESCALERA DE TIJERA TRES PELDAÑOS	1	\$1,645.64	\$1,645.64
550	ESCRITORIO DE 120 CM	5	\$5,669.00	\$28,345.00
551	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	5	\$1,561.00	\$7,805.00
552	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	5	\$4,261.00	\$21,305.00
553	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	5	\$422.00	\$2,110.00
554	COMPUTADORA	5	\$17,999.00	\$89,995.00
555	NO BREAK	5	\$2,239.00	\$11,195.00
556	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	5	\$5,879.00	\$29,395.00
557	MESA VERTICAL PARA COMPUTADORA	5	\$1,949.00	\$9,745.00
558	ESCRITORIO DE 120 CM	1	\$5,669.00	\$5,669.00
559	SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE	1	\$1,561.00	\$1,561.00
560	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	1	\$4,261.00	\$4,261.00
561	CESTO PARA PAPELES TIPO CIRCULAR	1	\$422.00	\$422.00
562	COMPUTADORA	1	\$17,999.00	\$17,999.00
563	NO BREAK	1	\$2,239.00	\$2,239.00
564	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS	1	\$5,879.00	\$5,879.00
565	MESA VERTICAL PARA COMPUTADORA	1	\$1,949.00	\$1,949.00
566	MESA DE TRABAJO CON TABLERO PARA TALLER	1	\$12,000.00	\$12,000.00
567	SET DE PARTO Y EPISIOTOMÍA	4	\$19,643.10	\$78,572.40
568	SET DE SUTURA	4	\$13,622.77	\$54,491.08
569	SET DE CURACIÓN	4	\$2,296.04	\$9,184.16

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	IMPORTE (ANTES DE IVA)
570	SET DE RETIRO DE PUNTOS	4	\$1,239.59	\$4,958.36
571	SET DE ESPEJOS VAGINALES	1	\$25,396.85	\$25,396.85
572	SET DE INSERCIÓN DIU	3	\$6,860.95	\$20,582.85
573	SET DE INSTRUMENTAL DE ESTOMATOLOGÍA	1	\$171,367.19	\$171,367.19
574	CAMILLA RÍGIDA CON SISTEMA DE SUJECCIÓN	1	\$6,486.26	\$6,486.26
575	CÁNULA OROFARÍNGEA TIPO GUEDEL/BERMAN. TAMAÑO 0	1	\$365.40	\$365.40
576	CÁNULA OROFARÍNGEA TIPO GUEDEL/BERMAN. TAMAÑO 00	1	\$365.40	\$365.40
577	CÁNULA OROFARÍNGEA TIPO GUEDEL/BERMAN. TAMAÑO 1	1	\$365.40	\$365.40
578	CÁNULA OROFARÍNGEA TIPO GUEDEL/BERMAN. TAMAÑO 2	1	\$365.40	\$365.40
579	CÁNULA OROFARÍNGEA TIPO GUEDEL/BERMAN. TAMAÑO 3	1	\$365.40	\$365.40
580	CÁNULA OROFARÍNGEA TIPO GUEDEL/BERMAN. TAMAÑO 4	1	\$365.40	\$365.40
581	CÁNULA OROFARÍNGEA TIPO GUEDEL/BERMAN. TAMAÑO 5	1	\$365.40	\$365.40
582	CÁNULA OROFARÍNGEA TIPO GUEDEL/BERMAN. TAMAÑO 6	1	\$365.40	\$365.40
583	CARRO CAMILLA PARA AMBULANCIA	1	\$140,360.00	\$140,360.00
584	COLLARÍN TIPO THOMAS RÍGIDO CHICO	1	\$2,714.40	\$2,714.40
585	COLLARÍN TIPO THOMAS RÍGIDO GRANDE	1	\$2,714.40	\$2,714.40
586	COLLARÍN TIPO THOMAS RÍGIDO MEDIANO	1	\$2,714.40	\$2,714.40
587	COMODO PARA ADULTOS	1	\$1,795.25	\$1,795.25
588	COMODO PARA MENORES	1	\$1,725.25	\$1,725.25
589	EQUIPO PORTÁTIL ASPIRADOR PARA SUCCIÓN RÁPIDA	1	\$48,256.00	\$48,256.00
590	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL	1	\$5,278.00	\$5,278.00
591	ESTETOSCOPIO DE CÁPSULA DOBLE	2	\$5,278.00	\$10,556.00
592	ESTETOSCOPIO DE PINARD	1	\$527.80	\$527.80
593	FLUJÓMETRO PARA TANQUE DE OXÍGENO 0-15 LITROS	1	\$9,802.00	\$9,802.00
594	GANCHO PORTASUERO DOBLE	1	\$754.00	\$754.00
595	GLUCÓMETRO	1	\$2,262.00	\$2,262.00
596	MASCARILLA	3	\$678.60	\$2,035.80
597	ORINAL PARA VARONES.	1	\$1,100.00	\$1,100.00
598	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA	1	\$9,570.00	\$9,570.00
599	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA	1	\$9,570.00	\$9,570.00
600	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA	1	\$9,570.00	\$9,570.00
601	RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE, 500 ML DE CAPACIDAD	1	\$528.80	\$528.80
602	TANQUE DE OXÍGENO FIJO DE 3 M3 CON MANÓMETRO DE ALTA PRESIÓN	1	\$7,540.00	\$7,540.00
603	TANQUE DE OXIGENO PORTATIL TAMAÑO D	1	\$4,825.60	\$4,825.60
604	TERMÓMETRO PARA CANAL AUDITIVO	1	\$2,026.75	\$2,026.75
605	AMBULANCIA DE TRASLADO	1	\$1,339,681.20	\$1,339,681.20
606	VEHÍCULO UTILITARIO	1	\$700,000.00	\$700,000.00
			SUBTOTAL	\$10,258,620.69
			IVA	\$1,641,379.31
			TOTAL DEL PROYECTO CON IVA	\$11,900,000.00

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS (CS5NB) DE SAN PABLO VILLA DE MITLA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META

Entidad Federativa ¹				Fecha de elaboración: ²	
INDICADOR DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN					
No.	Nombre del indicador	Numerador/	Denominador	Multiplicado por 100	Resultado
1	Porcentaje de recurso comprometido	Monto comprometido ³	Monto total transferencia ⁴	100	⁵

Elaboró ⁶ _____ Nombre y cargo	Revisó ⁷ _____ Director Administrativo (o equivalente)	Autorizó ⁸ _____ Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)
--	---	---

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS (CS5NB) DE SAN PABLO VILLA DE MITLA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 5
OBJETIVO Y META
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte.
3. Monto comprometido, importe total del monto comprometido al término del ejercicio fiscal, respaldado por los contratos realizados.
4. Monto total transferencia, refiere al monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
5. Resultado de dividir el monto comprometido entre el monto total transferencia y multiplicado por 100.
6. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
7. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
8. Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).



ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO

NOMBRE DEL PROGRAMA:				(1)				FECHA:	(2)			
ENTIDAD FEDERATIVA:		(3)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		(4)		NO. DE ACUERDO / NO. OFICIO SUFICIENCIA:		(5)		
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO EQUIPAMIENTO:				(6)				IMPORTE TOTAL COMPROMETIDO EQUIPAMIENTO		(7)		
NO.	SERIE FACTURA	FOLO FACTURA	FECHA PAGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	CUCOP	MODO DE ADQUISICIÓN	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
											\$ -	\$ -
SUMAS											(21)	(22)

[23]

NOTA: SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE VERIFICÓ CONFORME AL ÁMBITO DE COMPETENCIA LO SIGUIENTE:
 1. QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA RELACIONADA EN ESTE INFORME CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES;
 2. QUE SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES;
 3. QUE SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA;
 4. QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS SON AUTÉNTICOS Y SU RESGUARDO ESTÁ EN CADA ÁREA COMPETENTE Y SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR QUE LOS REQUIERA PARA LOS EFECTOS QUE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS (CS5NB) DE SAN PABLO VILLA DE MITLA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 6
INFORME DE GASTO DE EQUIPAMIENTO
(INSTRUCTIVO)

1. Indicar el nombre del proyecto o programa que se está apoyando financieramente (si cuenta con registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, colocar nombre largo del proyecto/programa).
2. Señalar la fecha en la que se reporta el informe de equipamiento, con el formato día, mes y año: DD/MM/AAAA.
3. Nombre de la Entidad Federativa que recibió el apoyo.
4. Indicar la fuente de financiamiento mediante la cual se aprobó el recurso al proyecto/programa.
5. Anotar el número(s) de Acuerdo(s) de autorización de recurso emitido por el Comité Técnico del Fondo. Ej. O.V.125/1210 o en su caso el Número de oficio con el cual se autorizó el monto a financiar.
6. Registrar el importe total autorizado para el equipamiento a financiar.
7. Precisar el importe total comprometido de equipamiento.
8. Agregar el consecutivo por cada bien comprometido.
9. En caso de que la factura cuente con No. de Serie adicionar, si la factura no cuenta con serie dejar en blanco.
10. Anotar el folio de la factura, en caso de facturas electrónicas, indicar los primeros 5 caracteres seguidos de un guion medio y los últimos cinco caracteres. (Este valor se repetirá tantos bienes conlleve la factura)
11. Indicar la fecha de pago.
12. Registrar la descripción del bien comprometido.
13. Señalar el número de bienes respecto al inciso anterior.
14. Señalar la clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) relacionado a cada uno de los bienes.
15. Referir el modo de adquisición efectuado conforme a lo siguiente: (ICTP) Invitación a cuando menos tres proveedores, (LPN) Licitación Pública Nacional, (LPI) Licitación Pública Internacional, (AD) Adjudicación Directa.
16. Comunicar el número de contrato para la ejecución del programa o proyecto.
17. Asentar el nombre del proveedor de acuerdo a lo registrado en el contrato.
18. Registrar el costo unitario del bien antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura.
19. Anotar el importe del bien sin IVA, contemplando que es el producto del numeral 12 multiplicado por el costo unitario del bien (18).
20. Registrar el importe con Impuesto al Valor Agregado (IVA), con base a la factura acortado a dos decimales.
21. Sumatoria de los importes (19) sin IVA de los bienes facturados.
22. Sumatoria de los importes (20) con IVA de los bienes facturados.
23. Anotar el(los) nombre(s) y cargo(s) del titular de activo fijo.

NOTAS GENERALES:

- Incluir numeración de páginas.
- Del formato que resulte más de una página, en la última página plasmar la(s) firma(s).
- Para la procedencia del presente Anexo, la información que contenga deberá apegarse a la información con la cual fue autorizado el recurso solicitado.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

①

Fecha:

②

MES: ③	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL ⑥
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ④	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ⑤	
Mes 1			
Mes 2			
Mes 3			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ ⑦	\$ ⑧	\$ ⑨

Elaboró

⑩

Nombre y cargo

Revisó

⑪

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

⑫

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS (CS5NB) DE SAN PABLO VILLA DE MITLA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha del reporte.
3. Desglose de los meses a reportar
4. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
5. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
6. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
7. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director de Administración o equivalente.
12. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL "CENTRO DE SALUD URBANO DE 05 NÚCLEOS BÁSICOS (CS5NB) DE SAN PABLO VILLA DE MITLA", CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 04 DE JULIO DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dra. **Célida Duque Molina**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, Mtro. **Farid Acevedo López**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Dra. **Alma Lilia Velasco Hernández**.- Rúbrica.- Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca, L.A. **Octavio Torres Castillo**.- Rúbrica.